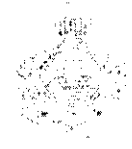


8-3-23
MAYRA
11:40am

Trabajo y Seguridad Social



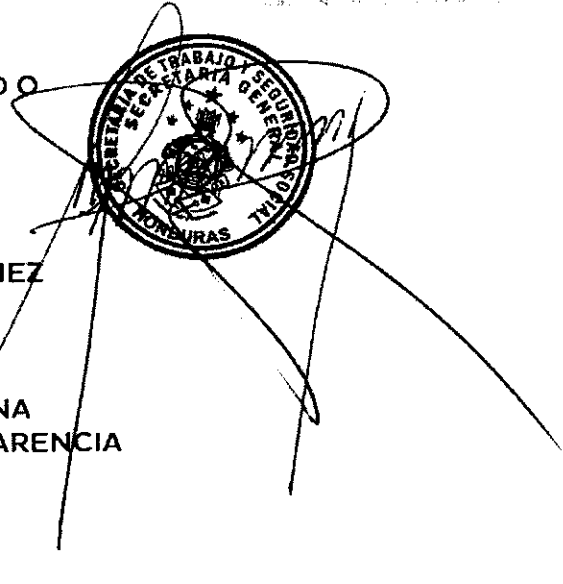
MEMORANDO

SG-STSS-159-2023

DE: MARIA UBALDINA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

PARA: MAYRA ELIZABETH MEDINA
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: INFORME



FECHA: 06 DE MARZO 2023

Por medio del presente remito a Usted; para efecto de publicación en el portal de transparencia, informe de resoluciones y acuerdos del mes de FEBRERO del corriente año, según fueron recibidos en esta Secretaría General de la siguiente manera:

Cantidad	Resoluciones
1	Resolución 034-2023
2	Resolución 236-2022
3	Resolución 237-2022
4	Resolución 264-2022
5	Resolución 266-2022
6	Resolución 273-2022
7	Resolución 274-2022
8	Resolución 277-2022
9	Resolución 279-2022
10	Resolución 280-2022
11	Resolución 283-2022
12	Resolución 285-2022
13	Resolución 289-2022
14	Resolución 290-2022

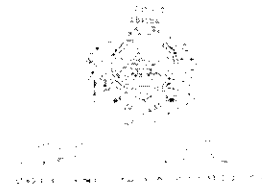
Trabajo y Seguridad Social



15	Resolución 291-2022
16	Resolución 292-2022
17	Resolución 293-2022
18	Resolución 294-2022
19	Resolución 295-2022
20	Resolución 296-2022
21	Resolución 297-2022
22	Resolución 299-2022
23	Resolución 300-2022
24	Resolución 303-2022
25	Resolución 308-2022
26	Resolución 311-2022
27	Resolución 315-2022
28	Resolución 318-2022
29	Resolución 322-2022
30	Resolución 325-2022
31	Resolución 329-2022
32	Resolución 335-2022
33	Resolución 336-2022
34	Resolución 340-2022
35	Resolución 341-2022
36	Resolución 343-2022
37	Resolución 347-2022
38	Resolución 348-2022
39	Resolución 349-2022
40	Resolución 352-2022
41	Resolución 353-2022
42	Resolución 354-2022
43	Resolución 356-2022
44	Resolución 357-2022
45	Resolución 358-2022
46	Resolución 363-2022
47	Resolución 365-2022
48	Resolución 366-2022
49	Resolución 369-2022
50	Resolución 371-2022
51	Resolución 373-2022

Trabajo y Seguridad Social

Gobierno de la República



Cantidad	Acuerdos
1	Acuerdo SETRASS-014-2023
2	Acuerdo SETRASS-034-2023
3	Acuerdo SETRASS-035-2023
4	Acuerdo SETRASS-036-2023
5	Acuerdo SETRASS-037-2023

- No se registran Decretos Ejecutivos emitidos para el mes de febrero del año 2023.
- No se registran Acuerdos institucionales formulados para el mes de febrero del año 2023.

Atentamente

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-014-2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y las Leyes Laborales vigentes, garantizan el derecho de todo trabajador a devengar un salario mínimo, entendiéndose como tal, el ingreso base que recibe un trabajador para satisfacer sus necesidades económicas y coadyuvar al ingreso familiar.

CONSIDERANDO: Que la inflación oficial interanual registrada por el Banco Central de Honduras (BCH) al mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), alcanzó el porcentaje de 9.80%, siendo superior a los porcentajes de ajuste acordados para el año dos mil veintitrés (2023), de 5.32% en la categoría de 1 a 10 trabajadores, de 5.50% de 11 a 50 trabajadores, de 6.50% de 51 a 150 trabajadores y de 8.00% de 151 trabajadores en adelante, plasmados en el Acuerdo Ejecutivo No. STSS 308-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,892 del 06 de abril del 2022.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del referido Acuerdo, establece la obligación de esta Secretaría de Estado de emitir el Acuerdo contentivo del ajuste salarial con los valores actualizados, para lo cual mediante Acuerdo Número SETRASS 013-2023 se nombró a la Comisión para la Revisión del Salario Mínimo del año 2023, integrada por los representantes del interés Patronal, interés Obrero e interés Público, quienes demostraron una verdadera voluntad de diálogo basado en la confianza y entendimiento mutuo más allá de sus diferencias generando resultados positivos a la nación acordando por consenso y forma tripartita el ajuste al Salario Mínimo para el año 2023, de conformidad a las actividades económicas, tamaño de empresa y montos, tal cual consta en Acta de la Sesión celebrada el día ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PORTANTO: En uso de sus facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 128 numeral 5) y 245 numeral 42), 246, 247, 248 y 255 de la Constitución de la República; 317, 381, 382 y 383 del Código de Trabajo;





1, 2 y 15 de la Ley de Salario Mínimo 117, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo Ejecutivo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de año 2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha 22 de febrero de 2022 y artículo 5 del Acuerdo Ejecutivo No. STSS-308-2022 de fecha 01 de abril 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,892 de fecha 6 abril de 2022.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todo y cada una de sus partes el Acuerdo Tripartito en el marco de la Revisión del Salario Mínimo para el año 2023, que fue suscrito y aprobado por los representantes del Sector Patronal, Sector Obrero y Sector Público, fijándose el ajuste de Salario Mínimo a nivel nacional de conformidad con el porcentaje que se detalla a continuación:

De 1 a 10 Trabajadores	9.80%
De 11 a 50 Trabajadores	9.80%
De 51 a 150 Trabajadores	9.80%
De 151 Trabajadores en Adelante.	9.80%

ARTÍCULO 2.- Aprobar la Nueva Tabla de Salario mínimo que regirá en todo el país, de conformidad a las actividades económicas, tamaño de empresa y montos, la cual entrará en vigencia a partir del (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) en la forma siguiente:



Trabajo
y Seguridad Social

No.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO MENSUAL 2023	SALARIO MÍNIMO 2023 JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO POR HORA 2023
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	8,134.08	271.14	33.89
		De 11 a 50	8,592.12	286.40	35.80
		De 51 a 150	9,322.06	310.74	38.84
		De 151 en adelante	10,080.87	336.03	42.00
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	11,112.67	370.42	46.30
		De 11 a 50	11,465.63	382.19	47.77
		De 51 a 150	13,388.27	446.28	55.78
		De 151 en adelante	15,126.16	504.21	63.03
3	Industria Manufacturera	De 1 a 10	10,907.84	363.59	45.45
		De 11 a 50	11,624.12	387.47	48.43
		De 51 a 150	13,573.34	452.44	56.56
		De 151 en adelante	15,335.27	511.18	63.90
4	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	11,471.15	382.37	47.80
		De 11 a 50	11,835.46	394.52	49.31
		De 51 a 150	13,820.13	460.67	57.58
		De 151 en adelante	15,614.11	520.47	65.06
5	Construcción	De 1 a 10	11,266.31	375.54	46.94
		De 11 a 50	11,624.12	387.47	48.43
		De 51 a 150	13,573.34	452.44	56.56
		De 151 en adelante	15,335.27	511.18	63.90
6	Comercio al por mayor y menor	De 1 a 10	11,266.31	375.54	46.94
		De 11 a 50	11,624.12	387.47	48.43
		De 51 a 150	13,573.34	452.44	56.56
		De 151 en adelante	15,335.27	511.18	63.90
7	Restaurantes y hoteles	De 1 a 10	11,266.31	375.54	46.94
		De 11 a 50	11,624.12	387.47	48.43
		De 51 a 150	13,445.36	448.18	56.02
		De 151 en adelante	14,768.72	492.29	61.54
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	11,368.75	378.96	47.37
		De 11 a 50	11,729.78	390.99	48.87
		De 51 a 150	13,696.73	456.56	57.07
		De 151 en adelante	15,474.67	515.82	64.48
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	11,573.55	385.79	48.22
		De 11 a 50	11,941.14	398.04	49.75
		De 51 a 150	13,943.53	464.78	58.10
		De 151 en adelante	15,753.50	525.12	65.64
10	Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	11,061.47	368.72	46.09
		De 11 a 50	11,412.79	380.43	47.55
		De 51 a 150	13,326.55	444.22	55.53
		De 151 en adelante	15,056.45	501.88	62.74
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	11,061.47	368.72	46.09
		De 11 a 50	11,412.79	380.43	47.55
		De 51 a 150	13,166.49	438.88	54.86
		De 151 en adelante	14,596.76	486.56	60.82



Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

ARTICULO 4.- Que el ajuste antes acordado correspondiente al mes de enero de 2023, podrá ser pagado de forma total o de manera diferida a más tardar el 31 de marzo de 2023.

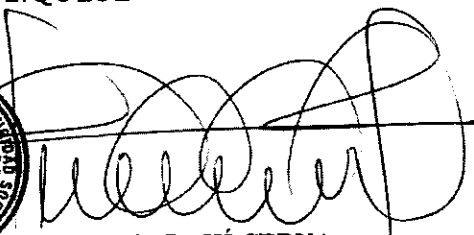

ARTÍCULO 5.- La Dirección General de Salarios y la Dirección General de Inspección del Trabajo, serán responsables de vigilar el estricto cumplimiento del pago de los Salarios Mínimos de acuerdo a las normas legales establecidas; garantizando en todo caso, la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.



ARTÍCULO 6.- Quedan excluidos de este Acuerdo los Trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño y demás Empresas de Zona Libre en virtud del Acuerdo vigente suscrito en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO 7.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de febrero de año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



LESLY SARAHI CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



MARIA UBALDINA MARTIN
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO SETRASS-034-2023
LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO (1): Que la Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Economía Social de España, están organizando un Simposio Iberoamericano sobre el tema **INVERTIR EN CUIDADOS PARA HACER DEL TRABAJO DOMÉSTICO UN TRABAJO DECENTE**, el cual se llevará a cabo del 28 de febrero al 02 de marzo de 2023, en Cartagena de Indias, Colombia.

CONSIDERANDO (2): Que la Secretaría de Estado en los Despachos del Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Empleo, ha sido invitada a participar en el Simposio Iberoamericano **"INVERTIR EN CUIDADOS PARA HACER DEL TRABAJO DOMÉSTICO UN TRABAJO DECENTE"**.

CONSIDERANDO (3): Que mediante nota DR 002-2022 del 19 de febrero de 2023, de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), dirigida a la Abogada Lesly Sarahí Cerna en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en la cual se le invita a participar en el Simposio Iberoamericano **"Invertir en Cuidados para hacer del trabajo doméstico un trabajo decente"**; delegando de manera virtual al Subsecretario de Empleo Msc. Percy Manuel Durón Rubio y de manera presencial a la Msc. Ingrid Mabel Amador Núñez.

Considerando (4): Que mediante nota DR 002-2022 del 19 de febrero de 2023, de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), dirigida a la Abogada Lesly Sarahí Cerna en su condición de Secretaria de Estado, Establece que los costos de boletos aéreos y pago de viáticos para alojamiento y subsistencia derivados de la participación de la persona representante estará a cargo de la iniciativa del evento del Centro de Formación CIF-Turín.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 1, 5, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Msc. Ingrid Mabel Amador Núñez, Directora General de Empleo; a participar en el Simposio Iberoamericano



"INVERTIR EN CUIDADOS PARA HACER DEL TRABAJO DOMÉSTICO UN TRABAJO DECENTE"; a desarrollarse del 28 de febrero al 02 de marzo de 2023, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, debiendo partir el día 27 de febrero y regresando el día 03 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Ingrid Amador Núñez, Directora General de Empleo; deberá presentar un informe de su participación y resultados.

COMUNÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).



[Handwritten signature]
LESLY SARAHÍ CERNA

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**



[Handwritten signature]
MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO N° SETRASS-035-2023

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO: Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece; que la autoridad nominadora es el funcionario con facultad legal para hacer toda acción de transacción de personal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Encargar funcionalmente la Jefatura de la Regional de Inspección del Trabajo de la Ciudad de Choluteca, en el ciudadano Andrés Reyes Maldonado, quien tendrá bajo su responsabilidad la tramitación y aprobación de todos los asuntos que competen a la Jefatura Regional de Inspección del Trabajo de Choluteca y que sean necesarias para impulsar los procedimientos



administrativos que se ventilan en ésta Secretaría de Estado, el presente acuerdo es efectivo a partir del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), hasta el nombramiento del titular.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la función que se derive de la emisión de los trámites administrativos que, al efecto, se emitan a partir de esta fecha será imputable a él como Encargado de la Jefatura Regional de Inspección del Trabajo de la Ciudad de Choluteca.


TERCERO: El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

CUARTO: Transcribir el presente acuerdo a la interesada.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**




LESLY SARAHI CERNA
Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social




MARIA UBALDINA MARTINEZ
Secretaria General

**ACUERDO SETRASS-036-2023
LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO (1): Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) mediante nota DR 3-2023 de fecha 20 de enero de 2023, envió invitación para participar en la “Capacitación Regional para América Latina sobre Formulación de Políticas Basadas en evidencias para Reconstruir Mejor”, el cual se llevará a cabo del 27 de febrero al 03 de marzo del 2023, en la Ciudad de San José, Costa Rica.

CONSIDERANDO (2): Que la Secretaría de Estado en los Despachos del Trabajo y Seguridad Social, ha sido invitada a participar en la “Capacitación Regional para América Latina sobre Formulación de Políticas Basadas en evidencias para Reconstruir Mejor”, quien postulo tres (03) candidatos.

CONSIDERANDO (3): Que mediante nota DR 3-2023 de fecha 20 de enero de 2023, de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), dirigida a la Abogada Lesly Sarahí Cerna en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, invita a participar en la “Capacitación Regional para América Latina sobre Formulación de Políticas Basadas en evidencias para Reconstruir Mejor”, siendo seleccionada para participar la Licenciada Kenia Damaris Contreras.

Considerando (4): Que mediante memorando No. DGPS-114-2023 del 20 de febrero de 2023, la Licenciada Kenia Damaris Contreras, solicita a la Secretaria de Estado, su autorización para la participación a la Capacitación, en vista que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cubrirá los costos de boletos aéreos y pago de viáticos para movilización, hospedaje y alimentación derivados de su participación; obteniendo el visto bueno de la Secretaria de Estado y del Sub Secretario de Empleo y Seguridad Social.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 1, 5, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Lic. Kenia Damaris Contreras, Directora General de Previsión Social; a participar en la “Capacitación Regional para América Latina sobre Formulación de Políticas Basadas en evidencias para Reconstruir Mejor”.

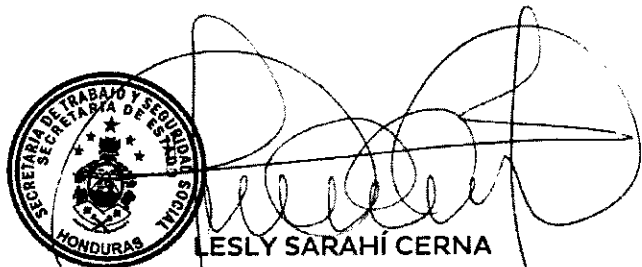


para Reconstruir Mejor”, a desarrollarse del 27 de febrero al 03 de marzo del 2023, en la Ciudad de San José, Costa Rica, debiendo partir el día 27 de febrero y regresando el día 04 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Lic. Kenia Damaris Contreras, Directora General de Previsión Social, deberá presentar un informe de su participación y resultados.

COMUNÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).



LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO N° SETRASS-037-2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 25-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), se nombra a la Ciudadana **LESLY SARAHÍ CERNA** en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. STSS-784-2022, autorizado en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se canceló a la Ciudadana **Teresa de Jesús Santos Cruz**, con efectividad a partir del primero (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que la Ley de la Administración Pública en su artículo 36 dispone que, los Secretarios de Estado tienen la facultad de emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo No. STSS-784-2022, autorizado en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual se canceló por cesantía, a la Ciudadana **Teresa de Jesús Santos Cruz**, con efectividad a partir del primero (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



Trabajo
y Seguridad Social

SEGUNDO: Reintegrar a sus funciones a la ciudadana TERESA DE JESÚS SANTOS CRUZ, a partir del primero (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en el cargo de Inspector del Trabajo I, con el reconocimiento de los salarios no percibidos y su antigüedad.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



[Handwritten signature]
LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



[Handwritten signature]
MARÍA UBALDINO MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL